

Foll
372.22

1

11357

República Argentina
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION



ESCUELAS PARTICULARES

DE LA

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES

REGLAMENTACION Y PROGRAMAS

PARA EL PERSONAL DOCENTE



TALLERES GRAFICOS DEL
CONSEJO N. DE EDUCACION
BUENOS AIRES - 1938

República Argentina
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

INV 011357

SIG Foll
372.22

LIB 1 / ej 2

ESCUELAS PARTICULARES
DE LA
CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES

REGLAMENTACION Y PROGRAMAS
PARA EL PERSONAL DOCENTE

03279

Ej 2

TALLERES GRAFICOS DEL
CONSEJO N. DE EDUCACION
BUENOS AIRES - 1938

REGLAMENTACION SOBRE PERSONAL
DOCENTE DE ESCUELAS PARTICULARES

Volante 41. Exp. 1.501.—P.

Buenos Aires, mayo 2 de 1919.

RESOLUCION

De acuerdo con lo dietaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1º — Desde la fecha, las solicitudes de las personas que quieran acogerse a los beneficios del artículo 57, inciso 12 de la Ley 1420, para dedicarse como directores o maestros a la enseñanza primaria en las escuelas de la Capital y de los Territorios, deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Repartición con los siguientes requisitos esenciales:

- a) Documentos, debidamente legalizados, que acrediten el nombre, edad y estado.
- b) Certificado oficial de buena salud.

- c) Cédula de identidad expedida por la Policía.
- d) Títulos científicos, profesionales o educacionales que posea, debidamente legalizados.

Art. 2º — Antes de que recaiga ninguna resolución en el expediente que se origine, la Inspección General de Escuelas Particulares deberá comprobar si la documentación del artículo 1º se encuentra en debida forma o qué requisitos faltan en ella.

Art. 3º — Las personas que presenten títulos de capacidad expedidos por autoridades públicas de las provincias o de naciones extranjeras, serán habilitadas para ejercer la enseñanza en escuelas particulares, siempre que la Inspección General de Escuelas Particulares, por órgano del tribunal a que se refiere el artículo 11 dictamine que:

- a) Su título acredita debidamente la competencia de su autor según las leyes o reglamentos de la autoridad que lo ha expedido. El interesado deberá justificar la existencia de esas leyes o reglamentos.
- b) La función que va a desempeñar en la escuela particular está de acuerdo con su título y con su conocimiento del idioma nacional.

Art. 4º — Los que no sean diplomados normales de la Nación o no estén comprendidos en el artículo anterior, deberán someterse a un examen en las épocas periódicas que el Consejo determine y que versará sobre Historia y Geografía argentinas, Ins-

trucción Cívica y Pedagogía, de acuerdo con los Programas Oficiales analíticos que presentará la Inspección General de Escuelas Particulares.

Art. 5º — Terminada cada sesión diaria de exámenes, que serán escritos y orales (siendo eliminatorios los primeros cuando fueran juzgados insuficientes) el Tribunal a que se refiere el artículo 11 levantará un acta en la que constará:

- a) Temas de los exámenes escritos, cuyas pruebas quedarán agregadas al acta.
- b) Temas de los exámenes orales.
- c) Clasificación de suficiente o insuficiente por la que ha votado cada uno de los miembros del Tribunal.

Art. 6º — Esas actas serán firmadas por todos los miembros del Tribunal y serán elevadas al Consejo para que éste disponga que se otorguen los certificados provisorios a que se refiere el Art. 8º

Art. 7º — Los exámenes establecidos por esta resolución serán públicos.

Art. 8º — Las personas que resultaran aprobadas en todos esos exámenes, en los que se clasificará con las palabras *suficiente* o *insuficiente*, recibirán un certificado de aptitud para ejercer la enseñanza primaria particular, que tendrá valor sólo hasta la fecha que él determine

Art. 9º (Artículo 4º del Acuerdo 1908). “Los maestros que tengan a su cargo la enseñanza de la

Historia y Geografía de la República e Instrucción Cívica, deberán ser ciudadanos argentinos”.

Art. 10° — (Artículo 5° del Acuerdo 1908). “Los maestros encargados de enseñar Castellano, (Lectura, Composición, Gramática), deberán ser igualmente argentinos o proceder de un país de habla española o acreditar, en todo caso, el necesario conocimiento práctico del idioma”.

Art. 11°. — Cada año, el Consejo designará una Comisión formada con tres Inspectores de Escuelas Particulares, para que dictamine, en cada caso, sobre el cumplimiento del artículo 3°. Las decisiones de ese Tribunal serán por mayoría de votos. Al mismo tiempo, designará el tribunal de exámenes que estará formado por tres Inspectores y que será presidido por el Inspector General de Escuelas Particulares.

Art. 12° — La fecha a que se refiere el artículo 8° corresponderá a un plazo de inspección no menor de un año y tendrá por objeto comprobar si durante ese período su enseñanza se desenvuelve de acuerdo con los principios generales de la pedagogía. Si el detallado y amplio informe del respectivo inspector es favorable, el Consejo le extenderá el título definitivo de maestro de escuela particular; si no lo es, su enseñanza será inspeccionada en los dos meses siguientes por el Inspector General, y según lo que éste informe, detallada y ampliamente, le será acor-

dado ese título o le será negado, debiendo en este último caso abandonar en el acto el cargo que ejerza.

Art. 13° — Nadie podrá desempeñar en lo sucesivo ninguna función directiva o docente en una escuela particular sin someterse previamente a todas las exigencias de la presente resolución. En el caso de que se demostrara su incumplimiento, el Consejo tomará las medidas que juzgue convenientes de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 14° — Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente, conservando su validez los certificados expedidos hasta la fecha, en virtud de la resolución de septiembre 15 de 1908.

Comuníquese, por copias de actas a las oficinas, y pase al “Monitor de la Educación Común”, para su publicación en hojas volantes. ANGEL GALLARDO.
—A. de Cousandier.

NOTA DEL INSPECTOR GENERAL

Buenos Aires, junio 2 de 1919.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Angel Gallardo.

Tengo el agrado de elevar al señor Presidente los programas analíticos cuya redacción se me encargó.

Para todos ellos he tomado como base la pedagogía, ya que se trata de comprobar que los que as-

piran a ejercer la docencia en las escuelas particulares no sólo poseen un caudal determinado de conocimientos sino que tienen la aptitud de transmitirlos con eficacia. Justamente el título que se otorga se llama *certificado de aptitud pedagógica*. Y en esto estriba la correlación, mejor dicho la unidad orgánica, que, en su conjunto, presentan estos programas.

Para su desarrollo me he valido de los programas de las escuelas normales, es decir, de lo que estudian los alumnos maestros en los institutos oficiales, y de los programas de las escuelas comunes, o sea de lo que deben enseñar ya en el ejercicio de la profesión. El desconocimiento de estos últimos, en cuanto a su extensión, distribución, correlación y alcance, es uno de los más serios tropiezos con que se encuentran los maestros al iniciarse en la carrera de la enseñanza.

En cuanto al concepto didáctico he consultado los planes de estudio, programas y legislaciones vigentes en las naciones más adelantadas, teniendo siempre como base nuestras propias necesidades y el concepto de nuestras instituciones.

Existiendo en esta Capital alrededor de dos mil maestros y profesores normales que, después de largos años de estudio, se encuentran sin ubicación es justo que el H. Consejo sea mesurado, ya que no severo, al otorgar estos certificados de aptitud pe-

dagógica sino se desea aumentar el número ya tan crecido del proletariado docente.

No sucede lo mismo en los territorios nacionales donde, aun en las escuelas dependientes del H. Consejo, se carece a menudo de maestros titulados. Por eso no sería justo, ni provechoso, tener las mismas exigencias para los que quicran dedicarse a la enseñanza en esas apartadas regiones.

Por estas razones opino que el H. Consejo debe acordar dos clases de certificados: uno de *aptitud pedagógica*, que se daría de acuerdo con estos programas y autorizaría a sus poseedores para ejercer la enseñanza en la Capital y en los territorios nacionales. Y otro que sólo autorizaría para ejercer la enseñanza en los territorios. En este último caso el examen se limitaría a la metodología de los ramos instrumentales —lectura, escritura y aritmética— y a las nociones fundamentales de la geografía, historia e instrucción cívica de la República.

Por otra parte, es indispensable que el H. Consejo deje claramente establecido que para optar al certificado de *aptitud pedagógica*, para ejercer la enseñanza en las escuelas particulares, los aspirantes comprobarán previamente haber cursado todos los grados de la escuela primaria de la Capital o en su defecto rendirán el examen correspondiente.

JOSÉ DE SAN MARTÍN



DICTAMEN DE LA COMISION DIDACTICA

Honorable Consejo:

La Comisión Didáctica opina que el H. Consejo debe prestar su aprobación a los programas analíticos que ha proyectado en este expediente la Inspección de Escuelas Particulares, para optar al título o "certificado de aptitud", indispensable para todos aquellos que desean dedicarse a la enseñanza privada.

Como el Inspector General respectivo, cree la Comisión que el Consejo debe acordar dos clases de certificados: uno de *aptitud pedagógica*, que se daría de acuerdo con estos programas y autorizaría a sus poseedores para ejercer la enseñanza en la Capital y en los territorios nacionales. Y otro que sólo autorizaría para ejercer la enseñanza en los territorios. En este último caso el examen se limitaría a la metodología de los ramos instrumentales—lectura, escritura y aritmética— y a las nociones fundamentales de la geografía, historia e instrucción cívica de la República".

También reputa indispensable la adopción del siguiente temperamento aconsejado por el Inspector General: "que para optar al certificado de *aptitud pedagógica*, para ejercer la enseñanza en las escuelas particulares, los aspirantes comprobarán previamente, haber cursado todos los grados de la escuela

primaria de la Capital o en su defecto rendirán el examen correspondiente. —*Comisión Didáctica*, septiembre 5 de 1919. — M. HERRERA VEGAS. — JORGE A. BOERO.

RESOLUCION

Buenos Aires, septiembre 5 de 1919.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

1º—Aprobar los programas analíticos proyectados por la Inspección de Escuelas Particulares, para optar al título o "certificado de aptitud" indispensable para toda persona que desee dedicarse a la enseñanza privada.

2º—El Consejo otorgará dos clases de certificados: uno de "*Aptitud pedagógica*" que se dará previo examen ajustado a los programas que se aprueban por el artículo anterior y autorizará a sus poseedores para ejercer la enseñanza particular en la Capital y en los territorios nacionales; y otro que sólo autorizará para ejercer esa enseñanza en los territorios, limitándose en este último caso el examen a la metodología de los ramos instrumenta-

les — lectura, escritura y aritmética — y a las nociones fundamentales de la geografía, historia e instrucción cívica de la República.

3º—Para optar al certificado de “*Aptitud Pedagógica*” para ejercer la enseñanza en las escuelas particulares, los aspirantes comprobarán previamente haber cursado todos los grados de la escuela primaria de la Ley 1420 o en su defecto rendirán el examen correspondiente.

Comuníquese por copias de actas y pase a la Inspección de Escuelas Particulares, la que se pondrá de acuerdo con la Administración de “El Monitor” para proponer la impresión de los programas en la cantidad suficiente. — A. GALLARDO. — A. COUSANDIER.

PROGRAMAS

PROGRAMA DE PEDAGOGIA

BOLILLA I

- a) Concepto de la educación. La escuela, el niño, el maestro.
- b) Aptitudes físicas del niño: necesidad e importancia de su educación.
- c) Plan de una clase de ejercicios físicos para alumnos menores de 10 años. Duración: 25 minutos.
- d) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA II

- a) Condiciones de una buena lección: requisitos que deben llenar.
- b) Concepto, extensión, distribución y correlación de la educación física en los programas oficiales del Consejo Nacional de Educación.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA III

- a) Nociones sobre las aptitudes psíquicas del niño: atención, memoria, juicio, voluntad. Necesidad e importancia de su educación.
- b) Plan de una clase de ejercicios físicos para alumnos mayores de 10 años. Duración: 40 minutos.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA IV

- a) Concepto de la educación moral: su extensión, distribución, correlación y alcance en los programas oficiales de las escuelas comunes.
- b) Nociones sobre el local y material escolar.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA V

- a) Principios fundamentales del arte de enseñar: enumeración de los *principios pestalozzianos*.
- b) Libros, registros y planillas que se llevan en las escuelas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de las mismas.

- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA VI

- a) Nociones sobre el método en la enseñanza. Idea de análisis, síntesis, inducción y deducción. Formas de la enseñanza.
- b) Extensión, distribución, correlación y alcance del programa de lectura en los grados 1º, 2º y 3º de las escuelas comunes.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA VII

- a) Metodología de la lectura y la escritura
- b) Extensión, distribución, correlación, y alcance del programa de lectura en los grados 4º, 5º y 6º de las escuelas comunes. Advertencias que trae ese programa.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA VIII

- a) Metodología del lenguaje: su concepto.

- b) Extensión, distribución, correlación y alcance de esta materia en los programas oficiales de las escuelas comunes.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA IX

- a) Metodología de la aritmética.
- b) Extensión, distribución, correlación y alcance del programa de Aritmética en los grados 1º, 2º y 3º de las escuelas comunes. Advertencias que trae ese programa.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA X

- a) Enseñanza de la geometría: su importancia.
- b) Extensión, distribución, correlación y alcance del programa de Aritmética en los grados 4º, 5º y 6º de las escuelas comunes. Advertencias que trae ese programa.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA XI

- a) Extensión, distribución, correlación y alcance de los ramos que estudia la naturaleza en los programas oficiales. Indicaciones generales que traen dichos programas.
- b) Plan de una clase de ejercicios físicos para alumnos menores de 10 años: Duración 25 minutos.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA XII

- a) Enseñanza de la geografía: su concepto.
- b) Extensión, distribución y correlación de esta enseñanza en los programas oficiales de las escuelas comunes.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA XIII

- a) Enseñanza de la historia. Su concepto.
- b) Enseñanza de la Historia Patria: diversos aspectos de esta enseñanza según los programas de las escuelas comunes.

- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA XIV

- a) Enseñanza de la Instrucción Cívica: su concepto.
- b) Extensión, distribución y correlación de esta enseñanza en los programas de las escuelas comunes. Advertencias que traen dichos programas.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

BOLILLA XV

- a) El trabajo manual: su valor educativo y su aplicación a la enseñanza de las demás materias según los programas oficiales.
- b) Rondas escolares: su concepto, sus fines.
- c) Plan para una clase práctica que se dará en el grado y sobre la materia que indique la mesa examinadora.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

BOLILLA I

- a) Enseñanza de la geografía. Extensión, distribución, correlación y alcance del programa en los grados 1º, 2º y 3º de las escuelas comunes.
- b) Plan para una clase de 1er. grado, sobre la *forma, color, número, tamaño, posición y distancia* de los objetos que rodean al niño. Duración 25 minutos.

BOLILLA II

- a) Extensión, distribución, correlación y alcance del programa de los grados 4º, 5º y 6º de las escuelas comunes.
- b) Plan para una clase en 6º grado, sobre el *aspecto físico* de la tierra. Duración 30 minutos.

BOLILLA III

- a) *Geografía física* de la República Argentina: nociones sobre su posición en el continente y en el mundo. Situación, límites, naturaleza del

suelo, clima, trazado de las fronteras y descripción de las costas.

- b) Plan para una clase en 4º grado, sobre las *zonas físicas* de la República Argentina. Duración 25 minutos.

BOLILLA IV

- a) *Geografía física* de la República Argentina: sistemas orográfico e hidrográfico.
- b) Plan para una clase en 4º grado sobre el *sistema del Plata*. Duración 25 minutos.

BOLILLA V

- a) *Geografía política* de la Nación Argentina: su división en provincias y gobernaciones. Capitales y ciudades más importantes.
- b) Plan para una clase en 2º grado, sobre la Capital de la República. Duración 25 minutos.

BOLILLA VI

- a) *Geografía agrícola* de la República: división del territorio según sus producciones naturales y sus regiones de cultivo.
- b) Plan para una clase en 6º grado, sobre el *riego artificial y la agricultura*. Duración 25 minutos.

BOLILLA VII

- a) *Geografía industrial*: La ganadería, su distribución e industrias derivadas de ella. Frigoríficos y saladeros. Telares y curtiduría. Industria pesquera.
- b) Plan para una clase en 3er. grado, sobre la industria lechera. Duración 25 minutos.

BOLILLA VIII

- a) *Geografía industrial*: Regiones de los bosques, de los cereales, de la viña, del olivo, de la caña de azúcar, del tabaco, del café, etc., etc. Industrias diversas. Principales provincias manufactureras.
- b) Plan para una clase en 5º grado, sobre la industria azucarera. Duración 30 minutos.

BOLILLA IX

- a) *Geografía comercial*: vías de comunicación ferrocarriles, caminos carreteros, ríos, canales, correos y telégrafos, etc. Su relación con los distintos centros productores y comerciales de la República. Vías de comunicación marítimas entre la República Argentina y las diferentes partes del mundo. Los puertos: importación y exportación.

- b) Plan para una clase en 4º grado, viaje de Buenos Aires y Jujuy. Duración 30 minutos.

BOLILLA X

- a) *Geografía administrativa*: La nación, las provincias, las gobernaciones, los municipios. Regiones militares, eclesiásticas y judiciales. Centros universitarios y financieros. La población de la República. Relación entre el medio físico, las corrientes inmigratorias y la economía nacional.
- b) Plan para una clase en 6º grado: la administración de justicia: duración 25 minutos.

PROGRAMA DE HISTORIA

BOLILLA I

- a) Enseñanza de la historia: su concepto. Extensión, correlación, distribución y alcance del programa en los grados 1º, 2º y 3º de las escuelas comunes. Anotaciones que trae el programa oficial.
- b) Plan para una clase en 2º grado, sobre la bandera, el escudo y el himno. Duración: 25 minutos.

BOLILLA II

- a) Extensión, correlación, distribución y alcance del programa en los grados 4º, 5º y 6º de las escuelas comunes.
- b) Plan para una clase en 3er. grado, sobre *Colón*. Duración 25 minutos.

BOLILLA III

- a) Breve resumen sobre el *descubrimiento, conquista y colonización*.

- b) Plan para una clase en 3er. grado, sobre la exploración de los ríos Paraná y Uruguay. Duración 25 minutos.

BOLILLA IV

- a) La conquista laica y la conquista espiritual. Caracteres de una y otra. Fundación de ciudades. Formación del pueblo argentino: Factores étnicos y geográficos.
- b) Plan para una clase en 4º grado, sobre *Don Juan de Garay y la trascendencia de su obra*. Duración 25 minutos.

BOLILLA V

- a) El Virreinato: desarrollo económico del país; la ganadería, la industria, el comercio, clases sociales, la cultura pública; progresos en general.
- b) Plan para una clase en 4º grado, sobre el *virreinato de Don Juan José de Vértiz*. Duración 30 minutos.

BOLILLA VI

- a) *Invasiones inglesas*. Estado económico, político, social y moral de los pueblos que formaban el

Virreinato. Consecuencia de las invasiones inglesas. Buenos Aires en 1807.

- b) Plan para una clase en 6º grado, sobre *Mariano Moreno y la "Representación de los Hacendados"*. Duración 25 minutos.

BOLILLA VII

- a) La Revolución de Mayo: su acción militar y política. La Independencia. Campañas libertadoras de la Revolución.
- b) Plan para una clase, en 4º grado, sobre la *Asamblea del año 13*. Duración 30 minutos.

BOLILLA VIII

- a) Rivadavia y su época. Medio físico, intelectual y económico en que actuaban las multitudes argentinas.
- b) Plan para una clase en 5º grado, sobre Rivadavia y la legislación agraria. Duración 25 minutos.

BOLILLA IX

- a) Rosas y su época. La nacionalidad y el caudillaje. Popularidad, abusos y caída de la tiranía.

- b) Plan para una clase en 6º grado, sobre el libro "Facundo" de Sarmiento. Duración 25 minutos.

BOLILLA X

- a) Urquiza y Alberdi. Los hombres y la época. Reorganización nacional.
b) Plan para una clase en 5º grado, sobre la Convención del 53. Duración 30 minutos.

BOLILLA XI

- a) Mitre y Sarmiento. Su época. Su actuación
b) Plan para una clase en 5º grado, sobre la fundación de los colegios nacionales y las escuelas normales. Duración 25 minutos.

BOLILLA XII

- a) El progreso de la República. La conquista del desierto. Las fronteras definitivas del país. La instrucción primaria, obligatoria y gratuita. La inmigración. Los capitales extranjeros como elementos de cultura nacional. La industria, el comercio, la navegación, el trabajo.
b) Plan para una clase en 6º grado, sobre el voto *obligatorio y secreto*.

PROGRAMA DE INSTRUCCION CIVICA

BOLILLA I

- a) Enseñanza de la Instrucción Cívica: su concepto.
b) Extensión, distribución, y correlación del programa de esta materia en los grados 1º, 2º y 3º de las escuelas comunes. Advertencias que trae dicho programa.
c) Plan para una clase, en 1er. grado superior, sobre la *composición de la familia*. Duración 20 minutos.

BOLILLA II

- a) Extensión, distribución, correlación y alcance del programa de Instrucción Cívica en los grados 4º, 5º y 6º de las escuelas comunes. Advertencias que trae este programa.
b) Plan para una clase en 4º grado, sobre la idea de *Patria*. Duración 25 minutos.

BOLILLA III

- a) *Patria*: su concepto geográfico e histórico. *Pueblo*: El ciudadano y el extranjero. El ciudadano y el habitante. *Gobierno*: Su objeto. Sus diferentes formas. Gobierno municipal, provincial, nacional.
- b) Plan para una clase en 4º grado sobre el gobierno municipal. Duración 25 minutos.

BOLILLA IV

- a) Pueblo argentino. *Nación argentina*: nociones sobre su origen y el gobierno colonial. Gobierno patrio. Asambleas históricas. Organización política de la República. Caracteres del gobierno. Sus diferentes ramas.
- b) Plan para una clase en 5º grado, sobre los *símbolos nacionales*. Duración 30 minutos.

BOLILLA V

- a) La Constitución. Preámbulo de la misma. Declaraciones, derechos y garantías de la Constitución Nacional. Obligaciones del ciudadano y del habitante. La obligación escolar. El voto obligatorio. El servicio de las armas. Las contribuciones.

- b) Plan para una clase en 5º grado, sobre el Congreso de 1816. Duración 25 minutos.

BOLILLA VI

- a) Concepto y necesidad de las leyes. Poder legislativo. El Congreso: su composición. Condiciones para ser diputado o senador. Funcionamiento de las cámaras. Atribuciones comunes a ambas cámaras.
- b) Plan para una clase en 6º grado, sobre la formación y sanción de las leyes. Duración 30 minutos.

BOLILLA VII

- a) *Poder Legislativo*: atribuciones del Congreso
- b) Plan para una clase en 6º grado, sobre la formación y sanción de la Ley de Presupuesto de la administración nacional. Duración 30 minutos.

BOLILLA VIII

- a) *El Poder Ejecutivo*: su naturaleza y elección. El Presidente. Sus deberes y atribuciones. Los Ministros: su responsabilidad. El Vicepresidente. Relaciones con los demás poderes.

373.311.249.3.058 (82) "1938"
373.3.058 (82) "1938"
(82) 373.311.249.3.058 "1938"
— 32 —

- b) Plan para una clase en 6º grado, sobre las atribuciones del Poder Ejecutivo en las relaciones con las potencias extranjeras. Duración 25 minutos.

BOLILLA IX

- a) *Del Poder Judicial*: Su naturaleza y duración. Atribuciones del Poder Judicial.
- b) Plan para una clase en 5º grado, sobre el derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino.

BOLILLA X

- a) *Gobierno de la provincia*: Su naturaleza, atribuciones y deberes. Condiciones bajo las cuales el Gobierno Federal garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.
- b) Plan para una clase en 6º grado, sobre la intervención del Gobierno Federal en el territorio de las provincias.